



Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario, el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, la Resolución N°1017/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto el Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires otorgó, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por razones particulares a la Docente María Agustina MATTES, DNI 27.313.375.-, Legajo 41.694, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Sistemas y Procesos de Negocios” del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que la licencia por razones particulares se otorgan en los términos de los Artículos 53, 85 y 88 del Estatuto Universitario y en el Artículo 49, apartado II inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.

Que por Resoluciones N°371/2020, 44/2021, 312/2021 y 306/2022, el Consejo Superior resolvió, con motivos sanitarios, prorrogar los plazos de las designaciones docentes por un lapso de dos (2).

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios/regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.



Que al respecto, el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) dice en el artículo 44 lo siguiente: “El personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias que se enuncian seguidamente, con arreglo a las normas que para cada caso se establezcan en los siguientes ítems: ...Licencias extraordinarias...”y , respecto las licencias por razones particulares: “Artículo 49.- Licencias extraordinarias. Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II SIN GOCE DE HABERES, inc. b) “Razones Particulares: El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria ... podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrá ser utilizada en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulada en los nuevos períodos que pudiere acceder. El docente que quisiera reintegrarse antes del vencimiento del término de su licencia, deberá elevar la solicitud con treinta (30) días de anticipación para su evaluación por parte de la Institución Universitaria Nacional”

Que corresponde a este cuerpo colegiado rectificar y readecuar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida a la Docente MATTES, por razones particulares.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente otorgar licencia sin goce de haberes por razones particulares, por un plazo máximo de seis (6) meses.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, a la Docente María Agustina MATTES, DNI 27.313.375.-, Legajo 41.694, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Sistemas y Procesos de Negocios” del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, en los términos del Artículo 49, apartado II inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1997/2024